



**INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD
“ICOSALUD”**

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

**INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD
“ICOSALUD”**



**“EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO
HUMANO”
REGLAMENTO DE PRACTICA**

**CODIGO: DO-GA-01
VERSION 8**

**POR: Dr. JUAN CARLOS HERRERA PUELLO
DIRECTOR**

Cartagena de Indias, D. T. H. y C.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”.

INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con la normatividad expedida en el Convenio Docencia Servicio suscrito entre las Instituciones prestadoras de salud y cada Institución Educativa, se deben establecer con claridad los derechos y deberes del Estudiante de Auxiliar en Enfermería, Salud Oral, Administrativo en Salud, Servicios Farmacéuticos, Salud Pública y otros programas en el ámbito de un Reglamento General en donde se determinen los procesos a seguir con relación al comportamiento Interno empresarial e intrahospitalario en el caso de los programas de auxiliar en salud, las contravenciones y el reglamento de sanciones entre otros.

Dictar los lineamientos por los cuales la contravención al Reglamento determinará la citación a descargos en el Comité de Docencia - Servicio donde se integrará a los lineamientos establecidos por la Institución Educativa.

CAPITULO I OBJETO.

El objeto del presente reglamento es regular el marco de funcionamiento de las prácticas Educativas externas, que realicen los estudiantes de ICOSALUD, integradas en los Planes de Estudios de los diferentes programas.

CAPITULO II CONCEPTO Y NATURALEZA.

Las Prácticas Externas es una denominación que ampara académicamente los Planes de estudios de los programas, y que consisten en la realización de prácticas mediante un sistema de permanencia reglamentada por la empresa e instituciones hospitalarias y las normas establecidas al efecto por ICOSALUD.

Es un campo de confrontación del conocimiento y desarrollo de las competencias aprendido con la realidad organizacional, a través de la argumentación, criterio crítico y el hacer ayudando a consolidar las competencias específicas y disciplinarias del practicante.

CAPITULO III Tipos de Práctica.

La Práctica empresarial u hospitalaria se puede obtener a través Solicitud a la institución educativa o previa programación de estas por ICOSALUD.

Los tipos de práctica son:

1. Práctica Empresarial: La práctica empresarial propiamente dicha, en empresas del Sector Legalmente constituida que tengan convenio con ICOSALUD.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD "ICOSALUD"

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

La Práctica Empresarial u Hospitalaria puede ser de 2 tipos:

- Con vinculación Laboral: Los estudiantes que se encuentren laboralmente Vinculados a empresas del Sector, previo convenio con la institución educativa, pueden solicitar que se le evalúe su desempeño laboral como parte de la práctica que corresponde al nivel correspondiente de esta.
- Sin vinculación Laboral: Los estudiantes que no se encuentran vinculados laboralmente con empresa y solicitan la práctica empresarial.

CAPITULO IV OBJETIVOS Y FINES DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas tendrán como objetivo fundamental potenciar la presencia de los estudiantes en las Empresas y Entidades de Salud, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo de los estudiantes, para que puedan aplicar en las mismas conocimientos teórico-prácticos, aplicando competencias, utilizando las herramientas y técnicas de gestión que han ido adquiriendo a lo largo de sus estudios, con el objeto de completar su formación, y facilitar su próxima incorporación al mercado laboral.

Las prácticas en empresas permitirán la asimilación por parte del estudiante de la realidad institucional y empresarial de su entorno social en el ámbito de sus respectivas profesiones futuras por medio de la consecución, en particular, de los siguientes fines:

- a) Formación integral del estudiante, equilibrando su formación teórica y práctica.
- b) Adquisición por parte del estudiante de la metodología de trabajo adecuada a la realidad en que habrá de actuar tras su incorporación al mundo laboral.
- c) Recibir nuevos aportes e ideas (Aprendizaje Organizacional).
- d) Obtención de experiencia profesional que facilite la inserción del estudiante en el ámbito laboral.
- e) Asesoría de un tutor que fomente el aprendizaje del estudiante.
- f) Desarrollo de la capacidad de decisión y de un espíritu crítico del estudiante.
- g) Preparación del estudiante para el desarrollo de actividades en grupo.

Este reglamento se encuentra organizado de la siguiente forma: **Capítulo I Objeto**; Capítulo II Concepto y Naturaleza de las practicas externas; Capítulo III Los tipos de prácticas; Capítulo IV Objetivos y Fines de las practicas; Capítulo V Régimen General de las practicas; Capítulo VI Requisitos para ir a practica; Capítulo VII Funciones de la Coordinación o Supervisor de Práctica; Capítulo VIII Inducción de Estudiantes para Practica; Capítulo IX de Principios y valores éticos del ejercicio de las profesiones en salud y la metodología de nuestra profesión; Capítulo X Del Acto de cuidado en salud; Capítulo XI Ambito de Aplicación; Capítulo XII Responsabilidad Del Auxiliar En Salud En La práctica; Capítulo XIII de la responsabilidad del estudiante con sus compañeros y otros miembros del recurso humano en salud; Capítulo XIV De la responsabilidad del estudiante con sus compañeros y otros miembros de Recursos humanos; Capítulo XV de la responsabilidad del estudiante en la investigación y en la docencia; Capítulo XVI Responsabilidad del estudiantes con los registros institucionales; Capítulo XVII de



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

los aspectos mínimos del conocimiento del estudiante en la práctica; Capítulo XVIII Organización para la asignación de los lugares de práctica; Capítulo XIX Del proceso disciplinario institucional para el estudiante en prácticas; Capítulo XX Descargo; Capítulo XXI Sanciones; CAPITULO XXII Recursos de información; Capítulo XXIII De la Asistencia a Práctica.

Los componentes que constituyen dicho reglamento se describen a continuación:

CAPITULO V RÉGIMEN GENERAL DE LAS PRÁCTICAS.

Todas las prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se lleven a cabo en una Empresa o Institución con la que ICOSALUD, tenga firmado Convenio de Docencia Servicio, y estarán sujetas a la normativa que cada Convenio establezca.
2. Que estén tutelada por un docente de la institución en el programa de Auxiliar en Enfermería, en los demás programas por el profesional de turno de la Institución de práctica.

CAPITULO VI REQUISITOS PARA IR A PRÁCTICA

La calidad de estudiante de prácticas en los diferentes programas se adquiere mediante un acto voluntario de matrícula e inscripción cuando el estudiante cumple con el siguiente proceso y requisitos que lo habilitan para iniciar su práctica:

- 1- Aprobó integralmente todos los semestres y actividades previos al momento de ingresar al periodo de prácticas, debe presentar paz y salvo académico. Incluyendo si existe programada una actividad de inducción específica para la práctica.
- 2- Estar matriculado para ese periodo con las debidas formalidades.
- 3- Se encuentra totalmente a paz y salvo académico y financiero o previo acuerdo de pago por todo concepto con la institución para el momento de iniciar cada periodo de práctica.
- 4- Presentó y entregó fotocopia de certificación de afiliación a EPS, Prepagada o Póliza integral de salud.
- 5- Presentó y entregó fotocopia del documento de identidad vigente.
- 6- Vacuna hepatitis B- tétano, Fiebre Amarilla (Aplica para los programas Auxiliares en Salud)
- 7- Seguro de accidente que cubra riesgo biológico.
- 8- Seguro responsabilidad civil.
- 9- Presento el uniforme y carné de ICOSALUD en óptimas condiciones.
- 10- Se le asignó el sitio de práctica por parte de la coordinación de prácticas según el semestre, plan de estudios y las disponibilidades del Sitio de Práctica.
11. Haber aprobado todos los módulos y/o competencias teóricas por semestre.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

12. Las estudiantes embarazadas no pueden hacer prácticas educativas externas de cualquier semestre que haya cursado, de Auxiliar en Salud; salvo que traigan una certificación expedida por la EPS, poder de consentimiento por parte del estudiante o acudiente, autenticado en el cual asumen toda la responsabilidad de los posibles riesgos a los cuales pueden estar expuesta en el sitio de práctica; Siempre y cuando sea aceptada por este sitio.

Se pierde la calidad de estudiante de prácticas en las siguientes circunstancias:

1.-No se hace uso del derecho de matrícula en los términos establecidos por ICOSALUD para el semestre o periodo de práctica.

2.-Cuando a solicitud escrita del estudiante, voluntaria y oportunamente derogue su matrícula para el semestre o periodo de práctica al cual se matriculo.

3.-Por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones pertinentes contenidas en el presente reglamento, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas con ICOSALUD.

4.-Por incumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones exigidas por la institución en donde se realiza la práctica y el convenio docente servicio que se ha celebrado con esta institución.

5.-Cuando por decisión argumentada del coordinador o el supervisor de prácticas de ICOSALUD el estudiante no posee las competencias (conocimientos académicos y habilidades prácticas) mínimas para desarrollar segura y adecuadamente esa práctica.

6.-Cuando el estudiante se ve involucrado en problemas disciplinarios o éticos durante la realización de la práctica.

7.-Cuando por decisión argumentada y justa de la institución en donde se realiza la práctica se suspende al estudiante.

8.-Cuando el estudiante sin previo aviso (sin autorización) o injustificadamente no asista o se retire de una actividad práctica.

9.-Cuando el estudiante tenga una incapacidad mayor al 10% del tiempo total de la práctica.

10.-Cuando se haya terminado el periodo académico para el cual se matriculo de acuerdo con el calendario expedido por ICOSALUD.

11.-El estudiante admitido por transferencia que no cumpla con las condiciones que le fueron fijadas en primera instancia por el consejo académico.

12.-Por enfermedad física o mental debidamente comprobada o por incompetencia social, con la que le haga imposible o inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la actividad práctica.

13.-Si se descubriere fraude en alguno de los documentos o procesos presentados por el estudiante.

14.-Cuando el estudiante no ha alcanzado los logros con un promedio superior a 3,50 se considerarán reprobados y deberán repetirse en otra programación.

15.-Las prácticas no son recuperables, y si no son alcanzados los logros con una nota igual o superior a 3.50 se considerarán reprobados y deberán repetirse en otra programación. Cuando un estudiante pierde más de dos veces consecutivas las prácticas educativas externas será retirado del programa que se encuentre cursando.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

CAPITULO VII FUNCIONES DE LA COORDINACION O SUPERVISOR DE PRÁCTICA

- Planificar las posibles necesidades de prácticas del o los programas.
- Elaborar el calendario de las prácticas de cada semestre, estableciendo la durabilidad de las prácticas y las fechas de cada periodo.
- Establecer y publicar la fecha de entrega de la documentación requerida para prácticas externas.
- Publicar la fecha de entrega de sitio de práctica a los estudiantes.
- Establecer el sistema de evaluación de las prácticas para cada convocatoria.
- Escoger los Profesores o Tutores que dirigirán y supervisarán el desarrollo de las prácticas en las fechas asignadas en los programas.
- Orientar al Profesor o Tutor sobre la orientación, seguimiento, y evaluación de los estudiantes en las prácticas empresariales u Hospitalarias.
- Evaluar el funcionamiento de las prácticas en cada fecha estipulada.

CAPITULO VIII INDUCCION DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICA

El Coordinador Académico del programa se reúne con los estudiantes programados para practica para hablar sobre los servicios de la institución, los deberes que deben cumplir en la institución de práctica, el horario, documentación requerida, las competencias a desarrollar los beneficios que tienen al hacer la práctica, el uniforme, la evaluación de práctica.

CAPITULO IX DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN SALUD Y LA METODOLOGÍA DE NUESTRA PROFESIÓN.

Artículo 1º el respeto a la vida, a la dignidad de los seres humanos y a sus derechos, sin distingos de edad, sexo, raza, nacionalidad, lengua, cultura condición socioeconómica e ideología política son principios.

Artículo 2º. El respeto a la vida, a la dignidad de los seres humanos y a sus derechos, sin distingos de edad, credo, sexo, raza, nacionalidad, lengua, cultura, condición socioeconómica e ideología política, son principios y valores fundamentales que orientan el ejercicio de la salud.

Artículo 3º. Además de los principios que se enuncian en la Ley 266 de 1996, capítulo I, artículo 4º, los principios éticos de Beneficencia, No-Maleficencia, Autonomía, Justicia, Veracidad, Solidaridad, Lealtad y Fidelidad, orientarán la responsabilidad deontológica - profesional de la enfermería en Colombia. Lo cual guía a través de la legislación a las demás ramas de la salud y por consiguiente se convierte en marco teórico para la fundamentación de estructuras en la formación del personal de salud de nuestro país.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

CAPITULO X DEL ACTO DE CUIDADO EN SALUD

Artículo 4. El acto de cuidado es el ser y esencia del ejercicio de las actividades en salud. Se fundamenta en sus propias teorías y en conocimientos actualizados de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas.

Se da a partir de la comunicación y relación interpersonal humanizada entre el personal de salud y el ser humano, sujeto de cuidado, la familia o grupo social, en las distintas etapas de la vida, situación de salud y del entorno. Implica un juicio de valor y un proceso dinámico y participativo para identificar y dar prioridad a las necesidades y decidir el plan de acción, con el propósito de admitir al usuario, promover la vida, prevenir la enfermedad, intervenir en el tratamiento, en la rehabilitación y dar cuidado paliativo con el fin de desarrollar, en lo posible, las potencialidades individuales y colectivas.

CAPITULO XI ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5. Este reglamento regula en los diferentes sitios de práctica que posea la institución convenio legal vigente, la responsabilidad deontológica del ejercicio en las actividades en la salud para los estudiantes que pertenezcan a la institución en el momento de la asignación a los lugares de práctica.

Artículo 6. Entiéndase por condiciones para el ejercicio, los requisitos básicos indispensables de personal, conocimiento básico, actitud, procedimientos técnico administrativos, registros para el sistema de información, comunicación asertiva y medidas de seguridad personal, que le permitan al estudiante de salud actuar con autonomía, compromiso, calidad e independencia y sin los cuales no podrá dar garantía al acto de su actividad.

Parágrafo. Del déficit de las condiciones para el ejercicio de su actividad, el estudiante deberá informar por escrito a las instancias académicas pertinentes y de control de la Institución, para que no se presenten inconveniente, evitando que esta situación se convierta en condición permanente que deteriore la calidad técnica y humana de los servicios en salud.

Artículo 7. El estudiante deberá informar y solicitar el consentimiento a la personas o al usuario, a través de la demostración del conocimiento, previa realización de las intervenciones de cuidado en el paciente, con el objeto de que conozcan su conveniencia y posibles efectos no deseados, a fin de que puedan manifestar su aceptación o su oposición a ellas. Esto se establece según protocolos de manejo internos de instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales se posean convenios docente asistencial.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Artículo 8. El estudiante solamente podrá responder por las actividades asistenciales y administrativas de cuidado, cuando la relación del número de personas asignadas a su labor, sean acordes a su campo de conocimiento, teniendo en cuenta la complejidad de la situación en salud de las personas, y sea tal, que disminuya posibles riesgos, permita cumplir con los estándares de calidad y la oportunidad de la atención.

Artículo 9. El profesional encargado de la parte docente, con base en el análisis de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, podrá delegar actividades al estudiante cuando, de acuerdo con su juicio, no ponga en riesgo la integridad física o mental de la persona o grupo de personas que cuida e intervienen en su actividad y siempre y cuando pueda ejercer supervisión sobre las actividades delegadas.

Parágrafo. El profesional encargado de los estudiantes tiene el derecho y la responsabilidad de definir y aplicar criterios para seleccionar, supervisar y evaluar el personal estudiantil, para asegurar que este responda a los requerimientos y complejidad de su actividad.

CAPITULO XII RESPONSABILIDAD DEL AUXILIAR EN SALUD EN LA PRÁCTICA

Artículo 10. Es deber del estudiante respetar y proteger el derecho a la vida de los seres humanos, desde la concepción hasta la muerte. Asimismo, respetar su dignidad, integridad genética, física, espiritual y psíquica. La violación de este artículo constituye falta grave.

Parágrafo. En los casos en que el docente permita procedimientos que vulneren el respeto a la vida, la dignidad y derechos de los seres humanos, el estudiante podrá hacer uso de la objeción de conciencia, sin que por esto se le pueda menoscabar sus derechos o imponérsele sanciones.

Artículo 11. El estudiante, dentro de las prácticas de cuidado, debe abogar por que se respeten los derechos de los seres humanos, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables y estén limitados en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 12. El estudiante auxiliar en enfermería y auxiliar en salud oral deberá garantizar cuidados de calidad a quienes reciben sus servicios. Tal garantía no debe entenderse en relación con los resultados de la intervención, dado que el ejercicio de la salud implica una obligación de medios, mas no de resultados. La valoración ética del cuidado de enfermería deberá tener en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos y las precauciones que frente al mismo hubiera aplicado un estudiante prudente y diligente.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Artículo 13. En concordancia con los principios de respeto a la dignidad de los seres humanos y a su derecho a la integridad genética, física, espiritual y psíquica, el estudiante no debe participar directa o indirectamente en tratos crueles, inhumanos, degradantes o discriminatorios. La violación de este artículo constituye falta grave.

Artículo 14. En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional encargado del grupo de prácticas exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente y solo de esta manera delegará la actividad al estudiante siempre bajo su supervisión.

Artículo 15. La actitud del estudiante con el sujeto de cuidado será de apoyo, prudencia y adecuada comunicación e información. Adoptará una conducta respetuosa y tolerante frente a las creencias, valores culturales y convicciones religiosas de los sujetos de cuidado.

Artículo 16. El estudiante no hará a los usuarios o familiares pronósticos o evaluaciones con respecto a los diagnósticos, procedimientos, intervenciones y tratamientos prescritos por otros miembros del equipo de trabajo. La violación de este artículo puede constituirse en falta grave.

Artículo 17. El estudiante guardará el secreto profesional en todos los momentos de la admisión al cuidado y aún después de la muerte de la persona, salvo en las situaciones previstas en la ley.

Parágrafo. Entiéndase por secreto o sigilo profesional, la reserva que debe guardar el estudiante en salud para garantizar el derecho a la intimidad del sujeto de cuidado. De él forma parte todo cuanto se haya visto, oído, deducido y escrito por motivo del ejercicio de la profesión.

CAPITULOXIII

DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE CON SUS COMPAÑEROS Y OTROS MIEMBROS DEL RECURSO HUMANO EN SALUD

Artículo 18. Las relaciones del estudiante con sus compañeros y otros miembros del recurso humano en salud o del orden administrativo deberán fundamentarse en el respeto mutuo, independiente del nivel jerárquico. El profesional encargado de la práctica actuará teniendo en cuenta que la coordinación entre los integrantes del recurso humano en salud exige diálogo y comunicación, que permita la toma de decisión es adecuadas y oportunas en beneficio de los usuarios de los servicios de salud.

Artículo 19. El estudiante se abstendrá de censurar o descalificar las actuaciones de sus compañeros y demás profesionales de la salud en presencia de terceros.

Artículo 20. La competencia desleal entre estudiantes deberá evitarse; por consiguiente, en ningún caso se mencionarán las limitaciones, deficiencias o fracasos de los estudiantes para menoscabar sus derechos y estimular el ascenso



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

o progreso profesional de uno mismo o de terceros. También se evitará, en las relaciones personales, todo tipo de conductas lesivas, tales como ultrajes físicos o psicológicos, injurias, calumnias o falsos testimonios.

Artículo 21. Cuando el profesional encargado de la supervisión del grupo de practica considere que como consecuencia de una prescripción se puede llegar a causar daño, someter a riesgos o tratamientos injustificados al sujeto de cuidado, contactará a quien emitió la prescripción, a fin de discutir las dudas y los fundamentos de su preocupación. Si el profesional tratante mantiene su posición invariable, el profesional actuará de acuerdo con su criterio: bien sea de conformidad con el profesional o haciendo uso de la objeción de conciencia, dejando siempre constancia escrita de su actuación. En ningún momento el profesional delegará la actividad a un estudiante si él no posee claridad o no se encuentra de acuerdo al procedimiento bajo su criterio profesional.

CAPITULO XIV DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE CON LAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD.

Artículo 22. Es deber del estudiante conocer la entidad en donde preste sus servicios, sus derechos y deberes, para trabajar con lealtad y contribuir al fortalecimiento de la calidad del cuidado al usuario, de la imagen laboral e institucional.

Artículo 23. La presentación por parte del estudiante, de documentos alterados o falsificados, así como la utilización de recursos irregulares para acreditar estudios, constituye falta grave contra la ética profesional, por lo tanto no aprobará la rotación y se convoca a consejo académico para evaluar la permanencia del estudiante en la institución.

Artículo 24. El estudiante participará con los demás profesionales de la salud en la creación de espacios para la reflexión ética sobre las situaciones cotidianas de la práctica y los problemas que inciden en las relaciones, en el ejercicio de la actividad en las instituciones de salud.

Artículo 25. El estudiante tiene el derecho a ser ubicado en el área de trabajo correspondiente con su preparación académica y experiencia.

Parágrafo. En caso de que al estudiante se le asignen actividades o tareas diferentes de las propias de su competencia, podrá negarse a desempeñarlas cuando con ellas se afecte su dignidad, el tiempo dedicado al aprendizaje. Al estudiante, por esta razón, no se le podrá menoscabar sus derechos o imponérsele sanciones.

CAPITULO XV DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA INVESTIGACIÓN Y EN LA DOCENCIA.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Artículo 26. En los procesos de investigación en que el estudiante participe o adelante, deberá salvaguardar la dignidad, la integridad y los derechos de los seres humanos, como principio ético fundamental. Con este fin, conocerá y aplicará las disposiciones éticas y legales vigentes sobre la materia y las declaraciones internacionales que la ley colombiana adopte, así como las declaraciones de las organizaciones nacionales e internacionales.

Artículo 27. El estudiante no debe realizar ni participar en investigaciones científicas que utilicen personas jurídicamente incapaces, privadas de la libertad, grupos minoritarios o de las fuerzas armadas, en las cuales ellos o sus representantes legales no puedan otorgar libremente su consentimiento. Hacerlo constituye falta grave.

Artículo 28. El estudiante, en desarrollo de la actividad académica, contribuirá a la formación integral, como ciudadano responsable y como futuro técnico laboral idóneo, estimulando en él un pensamiento crítico, la creatividad, el interés por la investigación científica y la educación permanente para fundamentar la toma de decisiones a la luz de la ciencia, de la ética y de la ley en todas las actividades de responsabilidad profesional.

Artículo 29. El profesional encargado del grupo, en el desempeño de la docencia, deberá respetar la dignidad del estudiante y su derecho a recibir enseñanza acorde con las premisas del proceso educativo y nivel académico correspondiente, basado en conocimientos actualizados, estudios e investigaciones relacionados con el avance científico y tecnológico.

Artículo 30. El profesional encargado respetará la propiedad intelectual de los estudiantes, colegas y otros profesionales que comparten su función de investigación y de docencia.

CAPITULO XVI RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE CON LOS REGISTROS INSTITUCIONALES

Artículo 31. La historia clínica es un documento privado, sometido a reserva, por lo tanto sólo puede ser conocido por el propio paciente o usuario por el equipo humano de salud vinculado a la situación en particular, por terceros previa autorización del sujeto de cuidado o su representante legal o en los casos previstos por la ley o por los tribunales de ética.

Parágrafo. Para fines de investigación científica, el estudiante podrá utilizar la historia clínica, siempre y cuando se mantenga la reserva sobre la identidad del sujeto de cuidado.

Artículo 32. El estudiante adoptará los formatos y medios de registro que respondan a las necesidades de información que se deba mantener acerca de las



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

actividades que se desarrollan, según los niveles de complejidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas provenientes de las directivas institucionales.

CAPITULO XVII DE LOS ASPECTOS MÍNIMOS DEL CONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA

Artículo 33. El estudiante deberá poseer claridad de los conocimientos básicos en el momento de la realización de la inscripción al lugar de prácticas, es responsabilidad del coordinador académico, enviarlo a una institución acorde a ese conocimiento, ya que este debe verse reflejado a través del desarrollo de su actividad asistencial.

Parágrafo. la claridad del conocimiento es responsabilidad de la institución educativa pero es compromiso del estudiante manejarla de la manera oportuna, de lo contrario se realizará un plan de mejoramiento que se detallara en el observador del estudiante con el seguimiento respectivo acorde al nivel de complejidad de las actividades realizadas en la institución durante un tiempo estipulado. Si no se cumple, no aprobará la practica y debe repetirla previa cancelación económica vigente del módulo básico de la practica correspondiente .

Artículo 34. El estudiante debe haber cursado y aprobado los módulos prerequisites entendidas en el diseño curricular para la inscripción de sus prácticas, no podrá adelantarlas por ningún motivo al no cumplir con este requisito.

Artículo 35. El estudiante asumirá un compromiso educativo que permita que se fomenten los buenos hábitos de aprendizaje y demostrara que es merecedor de ser asignado a una práctica donde la calificación debe ser mínimo de 3.5 y en el caso de que un solo logro evaluado sea inferior a este valor (3.5) u obtenga un NP el estudiante no aprobará la rotación.

PARAGRAFO 1: Dicho proceso de evaluación se realizara según formato de calificación establecido por la institución. El formato será diligenciado por el sitio de práctica el cual tendrá un valor del 100% del total de la nota.

CAPITULO XVIII ORGANIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS LUGARES DE PRÁCTICA

Artículo 36. El estudiante, debe presentarse al lugar de prácticas asignado por el coordinador de área o académico previa selección del horario y de acuerdo a lo asignado por cada institución de prácticas, teniendo en cuenta las entidades con las cuales se posea convenio vigente.

Artículo 37. El coordinador del área o académico deberá asignar una fecha para el inicio de práctica, dicha fecha se presentara en la programación de actividades a la dirección para su aprobación y tendrá conocimiento de la misma la Coordinación académica, la fecha se comunicara con 15 días de anticipación a los estudiantes.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Artículo 38. El proceso de asignación de práctica se realizara según sea el método elegido por la coordinación académica, se busca satisfacer de manera óptima y equivalente las necesidades del estudiante y de la institución.

Parágrafo: si no se logra a través del mecanismo de asignación de práctica satisfacer las necesidades establecidas, la coordinación académica asignara de manera arbitraria por medio de los estudiantes matriculados a la institución los lugares para la realización de dichas prácticas asistenciales.

Artículo 39. El estudiante deberá notificar personalmente o escrita en caso de requerir un horario estipulado dentro de los programados, para que el horario que le sea asignado sea de su conocimiento y no se presenten malos entendidos en el momento de inicio de prácticas y se hará máximo 8 días antes de la fecha programada para el inicio de prácticas.

Artículo 40. En caso de que el estudiante no pueda presentarse el día de asignación de prácticas podrá delegar un apoderado quien reciba su documentación de práctica, dicho apoderado deberá ser un estudiante perteneciente al programa correspondiente a la práctica asignada y debiera poseer en el momento de la inscripción una carta de autorización para dicho proceso con fotocopia ampliada al 150% de su documento de identidad.

Artículo 41. Una vez realizado las asignaciones de los estudiantes en los diferentes horarios de práctica se evitara en lo posible realizar modificaciones sobre los mismos, se deja a consideración de la coordinación académica la realización de dicha acción.

Artículo 42. Las practicas asistenciales podrán ser homologadas por estudiante perteneciente al programa de auxiliar en enfermería, si posee certificación de escuelas donde haya realizado dicho proceso acorde con las horas y competencias de ICOSALUD , sin embargo los estudiantes pertenecientes a los programas de administración en salud, servicios farmacéuticos y auxiliares en salud oral podrán realizar proceso de validación siempre que puedan demostrar que ejercen actualmente una actividad laboral acorde a su proceso académico.

Parágrafo. La validación de dichas prácticas deberá ser comprobada por la Rectoría y la coordinación del área de la salud o por un docente asignado mediante

una evaluación acorde a la rotación que valide y será quien tome la decisión si dicha solicitud es aprobada o no. La respuesta deberá ser entregada por escrito y deberá someterse al desarrollo del sistema de calidad en cada uno de sus lineamientos.

CAPITULO XIX DEL PROCESO DISCIPLINARIO INSTITUCIONAL PARA EL ESTUDIANTE



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

EN PRÁCTICAS.

DISPOSICIONES GENERALES, PRELIMINARES DE LA DISCIPLINA

Artículo 43. El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capítulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de sus miembros durante las prácticas.

ICOSALUD tiene como principio general en su sistema disciplinario La eficiencia y la ética profesional distingue la calidad de nuestros estudiantes.

El sentido de toda sanción sigue los principios de formación y en cada una se definirán orientaciones tendientes a resarcir la falta.

Parágrafo 1. LA APLICACIÓN DE SANCIONES se llevará a cabo a través de un proceso disciplinario realizado por el comité académico, en el cual se hará un análisis juicioso, ponderado, y equitativo de los hechos atribuibles al estudiante como faltas, teniendo siempre presente la dignidad humana, los principios educativos y las circunstancias atenuantes o agravantes que originaron y desarrollaron la falta.

Parágrafo 2. EL PROCESO DISCIPLINARIO se inicia con la notificación que la autoridad disciplinaria haga al estudiante inculcado, para informarle del hecho que lo origina y sus consecuencias, en la cual se citara(n) la (s) falta (s) en que el estudiante ha incurrido.

1- Amonestación: Es un llamado de atención al estudiante para que reflexione y autoevalúe las causas que originaron dicha sanción. Será hecha verbalmente o por escrito, por la autoridad académica según resultado del proceso disciplinario.

2- Retiro de práctica: La impondrá el supervisor (tutor) de práctica e informará al coordinador Académico. A quien incurra en tres sanciones de “retiro de práctica” en igual número de fechas programadas, se le aplicara un proceso disciplinario a juicio del Consejo Académico.

Sólo será sancionado el estudiante cuando por acción u omisión, en la práctica, incurra en faltas a la ética contempladas en el presente reglamento.

1.El estudiante, en todo caso, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad inherente al ser humano.

3. El estudiante tiene el derecho a ser enterado del proceso al cual va a ser sometido al momento de cometer la falta.

4. La duda razonada se resolverá a favor del estudiante inculcado.

5. el presente documento será guía para soportar las decisiones disciplinarias hacia el estudiante, estas decisiones serán tomadas por los miembros pertenecientes al comité docente asistencial en la institución.

6. El docente encargado no podrá agravar la sanción impuesta cuando el sancionado sea sancionado por la institución.

Artículo 44. El estudiante que incurra en la falta presentara descargos por escrito en los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad disciplinaria lo solicite.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Artículo 45. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales, para poder ser aplicadas deberán estar precedidas por el nombramiento, por parte de la Dirección del Consejo Académico, de un comité disciplinario, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante podrá solicitar nuevos descargos, tiempo este dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El Director del Consejo Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida.

Artículo 46. En caso de duda sobre la procedencia de la iniciación del proceso deontológico-disciplinario estudiantil, el coordinador académico ordenará la averiguación y seguimiento académico o disciplinario preliminar, que tendrá por finalidad establecer si la conducta se ha realizado, si es o no constitutiva de materia deontológica e identificar o individualizar al estudiante que en ella haya incurrido.

Artículo 47. La averiguación y seguimiento académico o disciplinario preliminar se realizará en el término máximo de (1) una semana, vencidos los cuales se dictará resolución de apertura de investigación formal o resolución inhibitoria. Cuando no haya sido posible identificar al estudiante, autor de la presunta falta, la investigación preliminar continuará hasta que se obtenga dicha identidad, sin que supere el término de prescripción.

Artículo 48. Tanto la autoridad disciplinaria como el estudiante inculpado podrán anexar pruebas al expediente, siempre por escrito.

Artículo 49. La reincidencia en las faltas, ocasionará otras sanciones, las cuales, para poder ser aplicadas deberán estar precedidas por el nombramiento, por parte de la Dirección del Consejo Académico, de un comité disciplinario, cuya función será estudiar y calificar la gravedad de la falta. Para estudiar los hechos y emitir un concepto el comité dispone de tres días durante los cuales estudiará las pruebas allegadas, no obstante podrá solicitar nuevos descargos, tiempo este dentro del cual se interrumpen los términos de emisión del concepto.

El Director del Consejo Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la fecha en que el comité emita concepto para aplicar o no la sanción, y enviar copia a la hoja de vida.

Parágrafo: Se consideran faltas para las prácticas de los estudiantes del programa Técnico Laboral en Asistencia a la primera infancia lo siguiente:

- Proporcionar alimentos, medicamentos y golosinas al niño o niña sin previa autorización del jefe o superior.
- Gritar o dirigirse con vocabulario grosero o soez y colocar sobrenombres al niño o niña.
- Presentar conductas inadecuadas (manoseo, besos en la boca, caricias inadecuadas)



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- Sacar al niño o a la niña de la institución sin permiso del jefe superior o padre de familia.
- Atentar físicamente contra la niña o el niño (pegar, golpear, sacudir o zarandear, escupir, jalar cabello u oreja, pellizcar.

Mostrar al niño o la niña sensaciones de asco o repugnancia.

Las otras sanciones pueden ser:

A. Ausencias a la rotación turnos y actividades académicas:

1. Deberá justificarse siempre por escrito con una relación detallada de los motivos que llevaron a dicha ausencia y remitirse a la Coordinación Académica.
2. En caso de excusa médica se deberá incluir resumen de la historia clínica del Día en que se generó la inasistencia con el diagnóstico y la justificación de la incapacidad por parte de la EPS , No se aceptará historia clínica o incapacidad de Médicos o Centros Médicos no adscritos a la red de la EPS de carácter particular o privado.

B. Inasistencia no justificada a la rotación:

1. Llamado verbal de atención por parte del Supervisor de Practica de la Institución Educativa. De acuerdo a la situación particular podrá hacerse un llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
2. Reposición de tiempo fuera de los horarios convencionales de rotación. Según lo estipulado por la Institución.
3. Sanciones en la calificación de las prácticas formativas a discreción del docente.

C. Inasistencia no justificada a una segunda rotación:

En caso de una segunda inasistencia sin justificación:

1. Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
2. Informe por escrito al coordinador De Practica de la Institución.
3. Reposición de tiempo fuera de los horarios convencionales de rotación, según lo estipulado por la Institución.
4. Sanciones en la calificación de acuerdo a recomendación del docente.

D. En caso de reincidir una tercera inasistencia sin justificación:

1. Suspensión de la rotación, remitiéndose el caso al Comité Docencia Servicios para evaluación detallada de la situación.

E. En casos de abandono de rotación o no presentación al mismo o ausencia.

1. Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

2. Informe por escrito al Supervisor de Práctica de la Institución.
3. Reposición de tiempo fuera de los horarios convencionales de rotación, según lo estipulado por la Institución.
4. Sanciones en la calificación de acuerdo a recomendación del docente.

F. Retardos injustificados en la hora de ingreso a la rotación:

1. Llamado verbal de atención; de acuerdo con la situación particular podrá ser un llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
2. Reposición del tiempo perdido al final del día.
3. Desarrollo de una monografía sobre tema asignado y sustentación del mismo.

G. En caso de reincidir en el retardo injustificado en la hora de ingreso a la Rotación:

1. Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.
2. Informe por escrito al Coordinador Académico de la Institución.
3. Reposición de tiempo fuera de los horarios convencionales de rotación, según lo estipulado por la Institución.
4. Sanciones en la calificación de acuerdo a recomendación del docente.

H. En caso de reincidir un tercer retardo en hora de ingreso a rotación:

1. Suspensión de la rotación.
2. Se remitirá el caso al Comité Docencia Servicios para evaluación detallada de la situación.

I. Ausencia injustificada a un examen o seminario:

1. La calificación será uno (1,0) la cual se computará con las demás notas Obtenidas en el área de Competencias Cognoscitivas y/o de Habilidades y Destrezas.

J. Ausencia justificada a un examen o seminario:

1. Evaluación del caso con el Docente.
2. Realización del examen o seminario en los siguientes cinco (3) días a la Ausencia.

K. Abandono o Rechazo del sitio de Práctica

Cuando el estudiante se retira o rechaza el sitio de práctica sin justa causa deberá esperar la programación del próximo semestre y cancelara nuevamente esa programación.

Artículo 50. Circunstancias de atenuación. La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias de atenuación de la responsabilidad del estudiante de salud.

1. Ausencia de antecedentes disciplinarios en el campo deontológico durante el semestre anterior respecto a la parte académica y actitudinal.
2. Demostración previa de buena conducta y debida diligencia en la prestación de



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

su servicio en la práctica.

Artículo 51. Circunstancias de agravación.

1. Existencia de antecedentes disciplinarios en el campo ético, deontológico y académico del estudiante.
2. Reincidencia en la falta cometida.

Artículo 52. El proceso deontológico-disciplinario profesional se iniciará:

1. De oficio.
2. Por queja verbal o escrita presentada por el (los) docente (s) encargado (s) del proceso de formación del estudiante involucrado a la coordinación del área o de los demás miembros de trabajo pertenecientes a la institución de práctica.
3. Por solicitud escrita dirigida a la institución educativa por parte del ente en salud.

Artículo 53. En caso de duda sobre la procedencia de la iniciación del proceso deontológico-disciplinario estudiantil, el coordinador del área ordenará la averiguación y seguimiento académico o disciplinario preliminar, que tendrá por finalidad establecer si la conducta se ha realizado, si es o no constitutiva de materia deontológica e identificar o individualizar al estudiante que en ella haya incurrido.

Artículo 54. La coordinación del área se abstendrá de abrir investigación formal durante el curso de la investigación, cuando aparezca demostrado que la conducta no ha existido o que no es constitutiva de falta deontológica o que el estudiante investigado no la ha cometido, el proceso se dará por finalizado.

CAPITULO XX DESCARGOS

Artículo 55. La etapa de descargos se inicia con la notificación de la resolución de cargos al estudiante en proceso de seguimiento académico o disciplinario. A partir de este momento, el expediente quedará en la secretaría de la coordinación de salud o del ámbito mayor jerárquicamente una establecida la gravedad de la falta.

Artículo 56. El estudiante acusado rendirá descargos ante la instancia que así lo requiera en la fecha y hora señaladas por este para los efectos y deberá entregar al término de la diligencia un escrito que resuma los descargos.

Artículo 57. Al rendir descargos, el estudiante por sí mismo, podrá aportar y solicitar a la instancia que así lo requiera las pruebas que considere convenientes para su defensa, las que se decretarán siempre y cuando fueren conducentes, pertinentes y necesarias.

Artículo 58. Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, según el caso, la instancia que así lo requiera dispondrá del término de quince (15) días hábiles para presentar la decisión definitiva. El fallo será absolutorio o sancionatorio.

Artículo 59. No se podrá dictar fallo sancionatorio sino cuando exista certeza fundamentada en plena prueba sobre el hecho violatorio de los principios y



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

disposiciones deontológicas (deberes y obligaciones morales y éticas que tienen que asumir quienes ejercen una determinada profesión.) Contemplada en el presente reglamento y sobre la responsabilidad del estudiante implicado.

Artículo 60. Cuando el fallo sancionatorio amerite la suspensión temporal en el ejercicio académico asistencial, y no se interponga recurso de apelación, el caso debe ser dado por finalizado, se archivara y será causa de pérdida de la práctica asistencial y deberá realizarla nuevamente previa cancelación según tarifa vigente.

CAPITULO XXI SANCIONES

Artículo 61. A juicio la instancia que así lo requiera contra las faltas deontológicas (deberes y obligaciones morales y éticas que tienen que asumir quienes ejercen una determinada profesión.) proceden las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal de carácter privado.
2. Amonestación escrita de carácter privado.
3. Censura escrita de carácter público.
4. Suspensión temporal del ejercicio académico asistencial y pérdida automática de la rotación.

Parágrafo 1°. Forman parte de las anteriores sanciones los ejercicios pedagógicos que deberá realizar y presentar el estudiante que haya incurrido en una falta a la deontología.

Artículo 62. La amonestación verbal de carácter privado es el llamado de atención directa que se hace al estudiante por la falta cometida contra la deontología, caso en el cual no se informará sobre la decisión sancionatoria a ninguna institución o persona.

Artículo 63. La amonestación escrita de carácter privado es el llamado de atención que se hace al estudiante por la falta cometida contra la deontología; caso en el cual no se informará sobre la decisión sancionatoria a ninguna institución o persona.

Artículo 64. La censura escrita de carácter público consiste en el llamado de atención por escrito que se hace al estudiante por la falta cometida, dando a conocer la decisión sancionatoria a la institución donde se realicen las practicas asistenciales. Dicha acción tendrá copia en los archivos de la coordinación del área de salud de la institución.

Artículo 65. La suspensión consiste en la prohibición del ejercicio académico asistencial por un término hasta de 20 semanas (un semestre académico). La providencia sancionatoria se dará a conocer a la rectoría del instituto educativo, a la coordinación académica.

Artículo 66. Las violaciones del presente reglamento, calificadas en ella misma como graves, serán sancionadas, a juicio del comité, con suspensión del ejercicio hasta por (20) semanas; teniendo en cuenta la gravedad, modalidades y circunstancias de la falta, los motivos determinantes, los antecedentes personales y académicos, las atenuantes o agravantes y la reincidencia.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Parágrafo 1 Se entiende por reincidencia la comisión de las mismas faltas en un período de (20) semanas, después de haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 2. Copia de las sanciones impuestas, amonestaciones, censura o suspensiones, reposarán en los archivos de los entes que componen al comité docente asistencial.

CAPITULO XXII

RECURSOS DE INFORMACIÓN

Artículo 67. Se notificará, personalmente, al estudiante de la apertura de investigación, el dictamen de los entes encargados de la investigación, la resolución de cargos y el fallo.

Artículo 68. Contra las decisiones disciplinarias impartidas por el comité el estudiante podrá apelar la decisión tomada en un plazo máximo de 8 días después de haberse establecido la sanción.

Artículo 69. Son causales de nulidad en el proceso deontológico disciplinario las siguientes:

1. La incompetencia del comité para adelantar la etapa de descargos y para resolver durante la investigación.
2. La falta de claridad de los cargos o la omisión o imprecisión de las normas deontológicas en que se fundamenten.
3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.
4. La violación del derecho de defensa.

CAPITULO XXIII

DE LA ASISTENCIA DE LA PRÁCTICA

Artículo 70. Respecto a la ausencia del estudiante en el lugar de prácticas, será causal de pérdida de las mismas el 10% sobre el total de las horas de prácticas programadas para el estudiante sin causa justificada. Para el caso de los estudiantes que estén el 100% del tiempo en el sitio de prácticas el porcentaje será del 8%. En caso de no tener excusa justificable será facultad del Coordinador del área o académico otorgar autorización por escrito de ausencia máximo por un turno de práctica el cual debe ser recuperado por el estudiante según mutuo acuerdo.

Parágrafo 2. Es razón justificable para la ausencia al lugar de práctica, calamidad domestica comprobable o excusa medica expedida por la EPS correspondiente al estudiante la cual debe ser conocida y firmada por el coordinador de área; así mismo solo se acepta una excusa laboral durante el tiempo de rotación, y se debe realizar recuperación del día de prácticas siempre y cuando sea solicitada a la coordinación de área y se demuestre la documentación necesaria para dicha oportunidad, según los lineamientos establecidos.

Parágrafo 3. Si la ausencia al lugar de prácticas es a causa de excusa médica, esta es valedera máximo por el 10% del total de horas de la rotación que esté realizando. En el caso de superar este porcentaje, el estudiante será retirado de la



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

rotación, la cual debe repetir sin costo alguno.
Parágrafo 4. La pérdida de una práctica podrá retrasar su proceso de graduación, aunque se buscara la solución más oportuna para evitar esta situación, pero deberá ser cancelado el valor de la práctica por parte del estudiante a la institución educativa.

Artículo 71. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.

Acompañamiento:

1. Durante la práctica el estudiante adquiere el derecho a:
 - 1-Recibir trato respetuoso de toda la comunidad vinculada a ICOSALUD y al sitio de práctica.
 - 2-Expresar con plena libertad sus ideas.
 - 3-Respetar las ideas de los demás.
 - 4-Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos bibliográficos para su formación, de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en las normas.
 - 5-Ser aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente en bien propio y de la institución.
 - 6-Recibir servicios educativos y de bienestar.
 - 7-Exigir un alto nivel académico, recibir las actividades de acuerdo a la programación y ser calificado en forma justa.
 - 8- Presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades de ICOSALUD y obtener respuestas oportunas.
 - 9-Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y las disposiciones administrativas.
 - 10-Solicitar revisión de pruebas escritas o de trabajos de acuerdo con los procedimientos que fijen las autoridades de ICOSALUD.
 - 11- Participar constructivamente en el desarrollo de la institución.
 - 12- Ser apoyado por los Docentes asignados a las prácticas formativas en la Institución Prestadora de Salud o empresariales y por la Institución a través de las tutorías, reuniones, visitas de seguimiento, como lo determina el decreto 2376 del 01 de Julio 2010 aplicado a los programas en salud.
 - 13-Recibir orientación y docencia de los profesionales del servicio en el que este Asignado.
 - 14- Ser evaluado de una manera objetiva y justa en relación a las competencias De razonamiento clínico necesarias para el buen desempeño de su futuro.

2. Situaciones Individuales.

El Estudiante de práctica tiene derecho a ser escuchado y orientado por Institución prestadora de salud o Empresa y la Institución Educativa con relación a situaciones normales y especiales y a sus expectativas. El practicante tiene los derechos que le confiere el presente reglamento De Practicas.

Artículo 72. Son deberes del estudiante en práctica:



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD "ICOSALUD"

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 1- Cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la institución.
- 2- Dar un trato respetuoso a toda la comunidad de y compañeros de ICOSALUD y de los sitios de prácticas.
- 3- Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza, así como los demás enseres de la institución.
- 4- Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- 5- Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico, como ciudadano, y estudiante.
- 6- Asistir, participar y colaborar en todas las labores académicas.
- 7- No cometer fraudes, engaños, ni actos que tienen como fin burlar las normas y disposiciones académicas y administrativas.
- 8- Colaborar activamente en la solución de problemas, proyectos y campañas de la Institución de práctica.
- 9- Mantener buen rendimiento académico
- 10- Acudir a las diferentes convocatorias, actos o citas a que fuere llamado por las directivas.
- 11- No incurrir en ninguna causal delictiva según las leyes de la república.
- 12- Expresar y sustentar sus ideas en forma razonada, responsable y respetuosa.
- 13- Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
- 14- Identificarse con su carnet estudiantil en todos los momentos que las directivas lo consideren conveniente.
- 15- Usar el uniforme de ICOSALUD diariamente, en cualquier actividad de prácticas que se tenga programada tanto intra como extramural. Será obligación del docente/ supervisor y/o tutor encargado vigilar que cada uno de los estudiantes a su cargo lleven el uniforme oficial completo y en adecuado estado de presentación, así como la presentación personal propia de cada estudiante y tendrá la obligación de notificar a las directivas, a través del Supervisor de Practicas, de las irregularidades que al respecto se estén presentando para tomar las medidas correctivas necesarias.
- 16- Portar en casos específicos el uniforme que la institución exija (Hospitales e instituciones de salud)

El estudiante adquiere obligaciones tanto en la parte docente como en la asistencial. Es Obligación del Estudiante:

- 1) Conocer, entender y adoptar la plataforma estratégica de la Institución Prestadora de Salud u Empresa.
- 2) Conocer, entender y adoptar los estándares de calidad exigidos por La Institución Prestadora de Salud u Empresa.
- 3) Fomentar el respeto al usuario, su autonomía y el secreto profesional.
- 4) Recibir Inducción. Todo estudiante debe recibir la inducción en el sitio de práctica.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 5) Asistir a las actividades programadas y cumplir con el horario que se le asigne, de acuerdo con la programación definida previamente.
- 6) Mostrar interés y guardar una actitud siempre orientada a mejorar su desempeño académico y personal.
- 7) Asistir a las conferencias, reuniones y demás actividades que programe cada Institución en donde se realiza la práctica formativa.
- 8) Conocer y acatar las guías, los protocolos, reglamentos y condiciones de cada una de las Unidades Funcionales donde realice sus prácticas formativas.
- 9) Se programarán ciclos de rotación, de acuerdo con la programación establecida por la Coordinación académica de La institución Educativa.
- 10) Tramitar los permisos y cambios: con cinco (3) días de anticipación y tener el visto bueno del Coordinador De Practicas de La Institución Educativa.
- 11) La Presentación personal debe ser acorde con el tipo de servicio que se presta en Instituciones, en el caso de Institución prestadoras de salud; no se aceptan presentaciones divergentes en cuanto a longitud del cabello, color del cabello, tipo de peinado, tatuajes visibles, vestimenta rota, sucia, o inadecuada, piercing, entre otros. Por lo anterior el estudiante debe portar el uniforme completo y el carnet en un lugar visible, exigido por la institución.

Artículo 73. FUNCIONES DE LOS COMITES DOCENCIA-SERVICIO.

El comité docencia –servicio también se deberá constituir cuando exista integración de propiedad entre el escenario de práctica y la institución educativa. Los comités tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia-servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignaran en el convenio respectivo. Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios.
- c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones.
- d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias, y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.

g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.

Artículo 17. PERIODO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS

PROGRAMA: Auxiliar en salud oral

DURACION: 18 meses

INTENSIDAD TOTAL DE PRÁCTICAS: 960 horas

PRERREQUISITO: Aprobación de las competencias correspondientes a la práctica. (Ver plan de estudio)

INTRODUCCION

Las prácticas en el área de la salud, son los procesos sistemáticos organizados en las diferentes Módulos del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser). Las prácticas permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.

JUSTIFICACION

ICOSALUD ha rediseñado el Programa de Auxiliar En Salud Oral de conformidad con el decreto 4904 del 2009 ,decreto 2376 ,acuerdo 0153 de 2013, decreto 055 de 2015. Decreto 1075 de 2015 adoptando las denominaciones de los auxiliares , sus perfiles ocupacionales y la formación por competencias laborales; entendiéndose éstas como la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a su desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de uno o más funciones laborales determinadas en ámbitos ocupacionales.

DESCRIPCION POR SEMESTRE



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

II SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Admitir al usuario en la red de servicios teniendo en cuenta buenas prácticas sanitarias en su entorno y ambiente de trabajo, según delegación y normas vigentes.

HORAS PRÁCTICAS: 300 HORAS DE PRACTCAS EDUCATIVAS EXTERNAS
TOTAL HORAS: 300

Competencias a desarrollar:

Básicas:

- ✓ Ética y valores
- ✓ Informática

Transversales:

- ✓ Controlar las infecciones en los usuarios
- ✓ Admisión del usuario a la red de servicios
- ✓ Generar actitudes de prácticas saludables

Competencia Específica:

- ✓ Apoyar el diagnóstico y tratamiento odontológico

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

1. Acceder a cualquier base de datos bajo los parámetros de autorización establecidos desde el área de servicios.
2. Registrar adecuadamente los tipos de datos requeridos por el sistema de información.
3. Proyectar el uso de herramientas informáticas para la solución de situaciones específicas sustentadas en las necesidades y requerimientos técnicos del sistema de información y la atención al usuario en salud.
4. Aplicar los principios y normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.
5. Interactuar con el cliente interno y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas de servicio institucionales.
6. Brindar información del producto o servicios conforme a requerimientos del cliente o usuario.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

7. Identificar las necesidades del cliente interno y externo según políticas de mercadeo y segmentación de clientes
8. Aplicar la técnica aséptica en todos los procedimientos de acuerdo con las medidas de prevención y control de la infección establecida.
9. Efectuar procedimientos especializados de limpieza, desinfección y esterilización en equipos y artículos según manuales estandarizados de la empresa.
10. Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.
11. Ejecutar prácticas de trabajo seguras conforme a las normas técnicas y legales establecidas.
12. Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales establecidas.
13. Recepcionar al usuario en la prestación de los servicios relacionados con la comprobación de derechos contractuales.
14. Identificar el ente pagador de la población según normatividad vigente.
15. Custodiar historia clínica en el proceso de prestación de los servicios según normas vigentes
16. Preparar instrumental para procedimientos específicos.
17. Preparar materiales dentales según indicaciones.

III SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Atender al usuario en la red de servicios según delegación y normas vigentes ; realizar actividades de apoyo al diagnóstico y tratamiento odontológico según los requerimientos de las personas y del Sistema General de Seguridad social en Salud.

HORAS PRÁCTICAS:

300 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS
360 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS (INTEGRALES)
TOTAL HORAS: 660



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Competencias a desarrollar:

Transversales:

- ✓ Controlar las infecciones en los usuarios
- ✓ Admisión del usuario a la red de servicios
- ✓ Generar actitudes de prácticas saludables

Específicas:

- ✓ Apoyar diagnóstico y tratamiento odontológico

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

1) Aplicar la técnica aséptica en todos los procedimientos de acuerdo con las medidas de prevención y control de la infección establecida.

2) Preparar al usuario para la valoración y toma de radiografías orales de acuerdo con principios técnicos y de bioseguridad.

3) Realizar acciones preventivas de salud oral individual y colectiva de acuerdo con guías y protocolos.

4) Orientar a las personas y la comunidad en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad oral de acuerdo con guía y protocolos.

5) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.

6) Facturar en la prestación de los servicios en salud.

7) Admitir al usuario en la red de servicios en salud.

8) Realizar profilaxis

En las prácticas integrales a realizar en el III semestre, se integraran todas las actividades descritas anteriormente.

PROGRAMA: Auxiliar Administrativo en salud

DURACION: 18 meses

INTENSIDAD TOTAL DE PRÁCTICAS: 960 horas



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

PRERREQUISITO: aprobación de las competencias correspondientes a la práctica. (Ver plan de estudio)

INTRODUCCION

Las prácticas en el área de la salud, son los procesos sistemáticos organizados en los diferentes módulos del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser). Las prácticas permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.

JUSTIFICACION

ICOSALUD ha rediseñado el Programa de Auxiliar en Administración en Salud de conformidad con el decreto 4904 del 2009, decreto 2376, acuerdo 0153 de 2013, decreto 055 de 2015. Decreto 1075 de 2015 adoptando las denominaciones de los auxiliares, sus perfiles ocupacionales y la formación por competencias laborales; entendiéndose éstas como la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a su desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de uno o más funciones laborales determinadas en ámbitos ocupacionales.

DESCRIPCION POR SEMESTRE

II SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Adquirir habilidades en la admisión y afiliación del usuario en la red de servicios según normas vigentes y realizar actividades de atención a las personas y manejo de valores e ingresos según normas institucionales.

HORAS PRÁCTAS 360 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS TOTAL HORAS: 360

Competencias a desarrollar:

Básicas:

✓ Ética y valores

✓ Tecnología de información

Transversales:

Admisión del usuario a la red servicios

✓ Atención y orientación al usuario

Específicas:



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- ✓ Afiliar a la población al sistema general de seguridad social en salud
- ✓ Manejar valores e ingresos relacionados con el establecimiento.
- ✓ Facturar la prestación de los servicios en Salud según normatividad.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Aplicar los principios y normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.
- 2) Interactuar con el cliente interno y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas de servicio institucionales.
- 3) Brindar información del producto o servicios conforme a requerimientos del cliente o usuario.
- 4) Identificar las necesidades del cliente interno y externo según políticas de mercadeo y segmentación de clientes.
- 5) Recepcionar al usuario en la prestación de los servicios relacionados con la comprobación de derechos contractuales.
- 6) Identificar el ente pagador de la población según normatividad vigente.
- 7) Custodiar historia clínica en el proceso de prestación de los servicios según normas vigentes.
- 8) Afiliar a la población al régimen contributivo según normatividad vigente.
- 9) Afiliar a la población al régimen subsidiado según criterios de libre elección y normatividad vigente.
10. Observar la condición física y emocional de la persona de acuerdo con guías y protocolos.
11. Conocer las nuevas tecnologías en comunicación y la función de los diferentes software.
12. Interpretar conceptos básicos en informática y sistemas.
13. Aplicar los principios y normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.
14. Interactuar con el cliente interno y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas de servicio institucionales.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 15.Brindar información del producto o servicios conforme a requerimientos del cliente o usuario.
- 16.Identificar las necesidades del cliente interno y externo según políticas de mercadeo y segmentación de clientes.
- 17.Cumplir procedimientos establecidos para el manejo de valores.
- 18.Realizar cobro de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 19.Facturar en la prestación de los servicios según la normatividad vigente.
- 20.Realizar afiliación teniendo en cuenta el tipo de aseguramiento del usuario.

III SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Aplicar prácticas saludables en el sitio de trabajo y habilidades en la facturación de los servicios según normas institucionales.

HORAS PRÁCTICAS

300 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS
300 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS (INTEGRALES)
TOTAL HORAS: 600

Competencias a desarrollar:

Transversales:

- ✓ Generar actitudes de prácticas saludables

Específicas:

- ✓ Afiliar a la población al sistema general de seguridad social en salud

Manejar valores e ingresos relacionados con el establecimiento

- ✓ Facturar prestación de los servicios en Salud.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.
- 2) Ejecutar prácticas de trabajo seguras conforme a las normas técnicas y legales establecidas.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 3) Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales establecidas.
- 1) Liquidar los servicios generados en la atención del usuario según normatividad de contratación.
- 2) Generar documentos contables para cobrar la prestación del servicio según las condiciones contractuales.
- 3) Manejo de manuales tarifarios según contrato.
- 4) Liquidar los servicios de salud según normatividad y contratación.
- 5) Identificar causas de objeciones que generan glosas.

En las prácticas integrales a realizar en el III semestre, se integraran todas las actividades descritas anteriormente.

PROGRAMA: Auxiliar en Enfermería

DURACION: 18 meses

INTENSIDAD TOTAL DE PRÁCTICAS: 1080

PRERREQUISITO: aprobación de las competencias correspondientes a la práctica. (Ver plan de estudio)



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

INTRODUCCION

Las prácticas en el área de la salud, son los procesos sistemáticos organizados en los diferentes módulos del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser). Las prácticas permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.

JUSTIFICACION

ICOSALUD ha rediseñado el Programa de Auxiliar en Administración en Salud de conformidad con el decreto 4904 del 2009 ,decreto 2376 ,acuerdo 0153 de 2013, decreto 055 de 2015. Decreto 1075 de 2015 adoptando las denominaciones de los auxiliares , sus perfiles ocupacionales y la formación por competencias laborales; entendiéndose éstas como la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a su desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de uno o más funciones laborales determinadas en ámbitos ocupacionales.

DESCRIPCION POR SEMESTRE

I SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Adquirir habilidades en la admisión y atención del usuario en la red de servicios, actividades de la vida diaria aplicando buenas prácticas sanitarias, según delegación y normas vigentes.

HORAS PRÁCTICAS:

120 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS
TOTAL HORAS: 120

Competencias a desarrollar:

Básicas:

- ✓ Ética y valores
- ✓ Técnicas de estudio
- ✓ Informática
- ✓ Inducción a la institución educativa

Transversales:

- ✓ Atención y orientación al usuario
- ✓ Admisión del usuario a la red servicios
- ✓ Controlar infecciones en los usuarios
- ✓ Asistir a las personas en actividades de la vida diaria



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Generar una base de datos.
- 2) Diseñar estructuras de datos agrupados (tablas, gráficos, estadísticas comparativas).
- 3) Acceder a cualquier base de datos bajo los parámetros de autorización establecidos desde el área de servicios.
- 4) Registrar adecuadamente los tipos de datos requeridos por el sistema de información.
- 5) Proyectar el uso de herramientas informáticas para la solución de situaciones específicas sustentadas en las necesidades y requerimientos técnicos del sistema de información y la atención al usuario en salud.
- 6) Identificar las nuevas tecnologías y herramientas disponibles en el mercado (nuevas versiones).
- 7) Conocer la historia y proyecto de constitución de la institución.
- 8) Argumentar las políticas institucionales de la institución.
- 6) Aplicar el reglamento estudiantil y el manual de convivencia de la institución.
- 7) Aplicar los principios y normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cada una de las funciones de su desempeño en relación con su disciplina.
- 8) Interactuar con el cliente interno y externo de acuerdo con la misión, visión y políticas de servicio institucionales.
- 9) Brindar información del producto o servicios conforme a requerimientos del cliente o usuario.
- 10) Identificar las necesidades del cliente interno y externo según políticas de mercadeo y segmentación de clientes.
- 11) Recepcionar al usuario en la prestación de los servicios relacionados con la comprobación de derechos contractuales.
- 12) Identificar el ente pagador de la población según normatividad vigente.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 13) Custodiar historia clínica en el proceso de prestación de los servicios según normas vigentes.
- 14) Aplicar la técnica aséptica en todos los procedimientos de acuerdo con las medidas de prevención y control de la infección establecida.
- 15) Efectuar procedimientos especializados de limpieza, desinfección y esterilización en equipos y artículos según manuales estandarizados de la empresa.
- 16) Preparar el entorno para dar cuidado a la persona en alteración de salud según asignación y/o delegación del profesional, guías y protocolos establecidos.
- 17) Brindar los cuidados básicos asignados y/o delegados de higiene y comodidad, de acuerdo con guías y protocolos establecidos.
- 18) Asistir a la persona en las actividades de movilización según limitaciones y equipos requeridos.
- 19) Asistir a las personas en las actividades de nutrición asignadas y/o delegadas por el profesional de acuerdo con guías y protocolos establecidos.
- 20) Asistir a las personas en las actividades de eliminación asignadas y/o delegadas por el profesional de acuerdo con guías y protocolos establecidos.
- 21) Aplicar las normas técnicas de promoción y prevención, establecidas en la normatividad vigente.

II SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Realizar actividades integrales de enfermería médico quirúrgicas a las personas por delegación, según técnicas y normas éticas vigentes

HORAS PRÁCTICAS:

120 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS
TOTAL HORAS: 120

Competencias a desarrollar:

Transversales:

- ✓ Apoyar el diagnóstico del paciente
- ✓ Administrar medicamentos con técnicas establecidas

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Observar la condición física y emocional de la persona de acuerdo con guías y protocolos.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 2) Orientar y preparar a las personas para exámenes diagnósticos de acuerdo con guías y protocolos institucionales.
- 3) Tomar y remitir muestras de interés en salud pública y resultados de laboratorio ordenados, de acuerdo con protocolos.
- 4) Promover hábitos saludables para el cuidado y mantenimiento de las funciones de los diferentes sistemas por grupo etéreo según guías de manejo.
- 5) Cuidar a las personas en las diferentes alteraciones y recuperación de las funciones de los diferentes sistemas de acuerdo con guías de manejo.
- 6) Alistar los medicamentos e inmunobiológicos según delegación, teniendo en cuenta los principios de asepsia y normas técnicas.
- 7) Aplicar los medicamentos según delegación y de acuerdo con la prescripción médica y condición del usuario.
- 8) Vigilar la acción farmacéutica y reacciones diversas de los medicamentos e inmunobiológicos administrados de acuerdo con el medicamento y sensibilidad de la persona.

III SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Adquirir habilidades en la atención y cuidado integrales a la familia en relación al ciclo vital según delegación y normas vigentes.

HORAS PRÁCTICAS :480 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

EXTERNAS Rotaciones de geriatría 160 horas

Rotacion de materno 160 horas

Rotacion de pediatría 160 horas

360 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

EXTERNAS (INTEGRALES)

TOTAL HORAS: 840

Competencias a desarrollar:

Específicas:

- ✓ Generar actitudes de prácticas saludables
- ✓ Brindar atención integral al individuo y familia en relación al ciclo vital.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.
- 2) Ejecutar prácticas de trabajo seguras conforme a las normas técnicas y legales establecidas.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 3) Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales establecidas.
- 4) Cuidar al individuo y a la familia en aspecto sexual y reproductivo de la mujer, hombre y su pareja de acuerdo con grupo étnico y guías de manejo vigente.
- 5) Atender integralmente al niño menor de 10 años de acuerdo con los parámetros establecidos y en patologías de baja complejidad manejables en el hogar.
- 6) Asistir integralmente al adulto mayor de acuerdo con sus necesidades, deberes, derechos y contexto sociocultural, político y ético.
- 7) Atender integralmente al adolescente de acuerdo con las guías de manejo.

En las prácticas integrales a realizar en el III semestre, se integraran todas las actividades descritas anteriormente.

PROGRAMA: Auxiliar en Servicios Farmacéuticos

DURACION: 18 meses

INTENSIDAD TOTAL DE PRÁCTICAS: 960 horas

Instituto Colombiano de Salud “ICOSALUD”
Reglamento Disciplinario de Prácticas formativas



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

PRERREQUISITO: aprobación de las competencias correspondientes a la práctica. (Ver plan de estudio)

INTRODUCCION

Las prácticas en el área de la salud, son los procesos sistemáticos organizados en los diferentes módulos del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser). Las prácticas permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.

JUSTIFICACION

ICOSALUD ha rediseñado el Programa de Auxiliar en Administración en Salud de conformidad con el decreto 4904 del 2009 ,decreto 2376 ,acuerdo 0153 de 2013, decreto 055 de 2015. Decreto 1075 de 2015 adoptando las denominaciones de los auxiliares , sus perfiles ocupacionales y la formación por competencias laborales; entendiéndose éstas como la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a su desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de uno o más funciones laborales determinadas en ámbitos ocupacionales.

DESCRIPCION POR SEMESTRE

II SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Adquirir habilidades en la atención del usuario en la red de servicios y administración de medicamentos aplicando buenas prácticas sanitarias, según delegación y normas vigentes Realizar el mercadeo, recibo y despacho de productos, servicios y elementos médicos según políticas de la empresa y disposiciones legales.

HORAS PRÁCTICAS

360 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS
TOTAL HORAS: 360

Competencias a desarrollar:

Básicas:

- ✓ Ética y valores
- ✓ Informática
- ✓



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Transversal:

Admisión del usuario a la red servicios.

Administrar medicamentos con técnicas establecidas

Específicas:

- ✓ Negociar productos y servicios
- ✓ Recibir y despachar medicamentos.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

1. Acceder a cualquier base de datos bajo los parámetros de autorización establecidos desde el área de servicios.

2. Registrar adecuadamente los tipos de datos requeridos por el sistema de información.

3. Proyectar el uso de herramientas informáticas para la solución de situaciones específicas sustentadas en las necesidades y requerimientos técnicos del sistema de información y la atención al usuario en salud.

4. Identificar las nuevas tecnologías y herramientas disponibles en el mercado (nuevas versiones).

5. Identificar el ente pagador de la población según normatividad vigente.

6. Custodiar historia clínica en el proceso de prestación de los servicios según normas vigentes.

7. Presentar a los clientes características, beneficios y usos de los productos o servicios según el manual del fabricante.

8. Cerrar la venta de productos y servicios conformes a las políticas de venta y términos de negociación.

9. Acordar términos de negociación y condiciones comerciales
Según objetivos, estrategias y legislación comercial.

10. Aplicar estrategias de negociación para asegurar la asertividad en la contratación.

11. Facilitar la resolución de conflictos presentados en la negociación.

12. Desarrollar mercadeo electrónico para la presentación de productos



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

13. Identificar los tipos de compra según el cliente y el negocio.
14. Implementar planes de ventas en las negociaciones
15. Establecer estrategias para ubicar potenciales clientes
16. Utilizar técnica de venta en la negociación
17. Verificar los ingresos y egresos de los medicamentos de acuerdo con las instrucciones señaladas por la entidad
18. Alistar los medicamentos y/o elementos para las diferentes áreas, o unidades del negocio según solicitud o pedido
19. Realizar devoluciones de los medicamentos y elementos que no cumplen con los requisitos exigidos.

III SEMESTRE

OBJETIVO GENERAL: Brindar atención al cliente interno y externo según necesidades y disposiciones legales vigentes.

HORAS PRÁCTICAS :300 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS
300 HORAS DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS
EXTERNAS (INTEGRALES)
TOTAL HORAS: 600

Competencias a desarrollar:

Transversales:

- ✓ Generar actitudes de prácticas saludables
- ✓ Atención a personas en caso de accidentes
- ✓ Administrar medicamentos con técnicas establecidas

Específicas:

- ✓ Dispensar medicamentos y elementos de acuerdo a normatividad vigente.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.
- 2) Ejecutar prácticas de trabajo seguras conforme a las normas técnicas y legales establecidas.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 3) Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales establecidas.
- 4) Orientar al usuario acerca de los servicios de salud disponibles en su localidad.
- 5) Aplicar cuidados básicos a los usuarios accidentados y ante enfermedad súbita de acuerdo con el evento y normativa vigente.
- 6) Hacer revisión física del usuario accidentado o con enfermedad súbita.
- 7) Realizar acciones de primer respondiente de acuerdo a la valoración y según protocolos.
- 8) Efectuar la entrega de los medicamentos de acuerdo con la prescripción médica, órdenes de pedido de los servicios de salud y disposiciones vigentes.
- 9) Mantener actualizado el sistema de información y registro de la farmacia y o droguería.

En las prácticas integrales a realizar en el III semestre, se integraran todas las actividades descritas anteriormente.

PROGRAMA: Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional

DURACION: 3 meses

INTENSIDAD TOTAL DE PRÁCTICAS: 500 horas

PRERREQUISITO: aprobación de las competencias correspondientes a la práctica. (Ver plan de estudio).

INTRODUCCION

Las prácticas en las diferentes áreas, son los procesos sistemáticos organizados en los diferentes módulos del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser). Las prácticas permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

JUSTIFICACION

ICOSALUD ha rediseñado el Programa de Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional de conformidad con el decreto 4904 del 2009 ,decreto 2376 , , decreto 055 de 2015. Decreto 1075 de 2015 adoptando, Decreto 1072 adoptando la formación por competencias laborales; entendiéndose éstas como la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a su desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de uno o más funciones laborales determinadas en ámbitos ocupacionales.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1) Aplica los principios y valores éticos.
- 2) Mantiene buenas relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo y usuarios de la empresa.
- 3) Presentación personal adecuada para su actividad
- 4) Utiliza el uniforme de la institución educativa.
- 5) Es responsable en el horario asignado.
- 6) Genera actitudes higiénicas y saludables en el ambiente de trabajo.
- 7) Revisar que la documentación relacionada con la afiliación y prestación de servicios de salud se encuentre vigente y disponible.
- 8) Realizar mapa de riesgo de la empresa.
- 9) Identifica e informa condiciones inseguras y peligrosas de higiene y seguridad ocupacional en el área de trabajo.
- 10) Monitorea condiciones seguras en equipos, maquinas, herramientas.
- 11) Suministra información en aspecto de control de emergencia.
- 12) Vela por el buen manejo de los recursos de la empresa.
- 13) Aplica medidas de intervención acorde al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- 14) Muestra interés por la preservación de la salud y la integridad de los trabajadores.
- 15) Utiliza, orienta y controla el uso y manejo de los equipos, elemento de protección y seguridad laboral según normas técnicas del fabricante, actividad a realizar y protocolo de la empresa.
- 16) Orienta y vigila que los residuos resultantes de la actividad de trabajo sean dispuestos según procedimientos establecidos por la empresa y normatividad legal vigente.
- 17) Orienta a personas en situaciones de discapacidad hacia programas de formación que le permitan acceso a las diferentes modalidades de trabajo.
- 18) Comunica oportunamente los accidentes de trabajo, enfermedades repentinas, remisiones médicas e incapacidades, a la persona encargada según protocolo de la empresa.
- 19) Realiza campañas educativas, individuales y colectivas de acuerdo con riesgos identificados.



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 20) Realiza informes y elabora planes de mejora.
- 21) Socializa el plan de evacuación de la empresa.
- 22) Realiza simulacro de evacuación.

PROGRAMA: Técnico Laboral en Asistencia a la primera infancia

DURACION: 3 meses

INTENSIDAD TOTAL DE PRÁCTICAS: 500 horas

PRERREQUISITO: aprobación de las competencias correspondientes a la práctica. (Ver plan de estudio)

INTRODUCCION

Las prácticas en las diferentes áreas, son los procesos sistemáticos organizados en los diferentes módulos del campo de fundamentación profesional, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias en el saber, el hacer y el saber estar (ser). Las prácticas permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios éticos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.

JUSTIFICACION

ICOSALUD ha rediseñado el Programa de **Técnico Laboral en Asistencia a la Primera Infancia** con **LEY 1098 DE 2006**, LEY 1295 DE 2009 el decreto 4904 del 2009, decreto 2376, decreto nacional 860 del 210, decreto 055 de 2015. Decreto



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

1075 de 2015 adoptando, la formación por competencias laborales; entendiéndose éstas como la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a su desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de uno o más funciones laborales determinadas en ámbitos ocupacionales.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LAS PRÁCTICAS

- 1 Estimula hábitos saludables de nutrición en niños y niñas hasta los 6 años.**
- 2 Motiva a los niños y niñas a la expresión corporal(Lenguaje, canto)**
- 3 Vigila las actividades de los niños y niñas y realizar otras tareas determinadas por su superior a cargo.**
- 4 Promueve la protección y restauración de los derechos y responsabilidades de la primera infancia de acuerdo con la legislación vigente**
- 5 Informa al docente o profesor sobre el progreso o dificultad de los niños**
- 6 Estimula a los niñas y niñas a la participación de actividades con situaciones especiales (Discapacidad,minusvalía,limitación sensorial)**
- 7 Promueve la participación de los niños y las niñas hasta los seis años de edad en los entornos de desarrollo social, familiar e institucional en el marco derechos y responsabilidades**
- 8 Organiza juegos y actividades de entretenimiento a los niños y niñas hasta los 6 años**
- 9 Promueve los valores de respeto y solidaridad en los procesos de inclusión social en los niños y niñas hasta los 6 años**
- 10 Guía y ayuda a los niños a crear hábitos sociales, de vestuario, alimenticio y de higiene**
- 11 Promueven las relaciones interpersonales en su trabajo.**



**INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD
“ICOSALUD”**

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 12 Presenta informes escritos y observaciones sobre el niño o la niña al supervisor o superior a cargo**
- 13 Las actitudes positivas y asertivas se asumen con respecto a su comportamiento**
- 14 Apoya a los docentes en las actividades del centro de aprendizaje.**
- 15 Realiza prácticas de trabajo seguras.**
- 16 Cuida a los niños y niñas durante los juegos en su entorno**
- 17 Realiza aseo personal a los niños y niñas según necesidad en su entorno**
- 18 Mantiene el ambiente de trabajo en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial**
- 19 Reconoce los requisitos y los formatos que se debe tener para ingresar en el SGSSS**
- 20 Reconoce y Aplica los conceptos de políticas de salud integral**
- 21 Apoya los primeros auxilios y los cuidados de las enfermedades prevalente en la primera infancia**
- 22 Reconoce y aplica las normas de higiene y manipulación de alimentos**
- 23 Analiza la escala del desarrollo integral del niño y la niña ,identificando factores de riesgo**
- 24 Realiza Charlas a los padres en el proceso de gestación y lactancia, y en la alimentación de los niños y niñas hasta los seis años de edad**
- 25 Reconoce los fundamentos de la nutrición infantil**



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

- 26 Desarrolla actividades que fomentan los valores y el autoestima de los niños**
- 27 Fomenta en los niños y niñas de seis años de edad hábitos de vida saludable**
- 28 Reconoce la normatividad y estrategias para planes de atención a la primera infancia**
- 29 Aplica y Reconoce normas y acuerdos sobre la protección de los niños y niñas en el ambiente educativo**
- 30 Reconoce los factores de riesgo y protección del infante**
- 31 Aplica mecanismo de control en caso de ser vulnerado los derechos de los niños y niñas menores de 6 años**
- 32 Promueve y aplica la ética y los valores**
- 33 Da correcto uso a los servicios de la tecnología y las comunicaciones**
- 34 Demuestra interés y emprendimiento al momento de aprender nuevas experiencias y/o actividades**
- 35 Demuestra respeto por sus compañeros y docentes**
- 36 Participa del trabajo en equipo**
- 37 Acepta las correcciones del docente**

El presente reglamento se publica en La Institución Educativa **INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”**. En Cartagena de Indias, Dieciséis (16) de Enero de 2016 .

Dr. JUAN C HERRERA PUELLO
Director



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD
“ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

OTRO SI
RESOLUCIÓN ACADEMICA 2023
Fecha Abril 13 de 2.023

El señor Director convoca a una reunión para tomar decisiones académicas en las practicas educativas externas para los estudiantes de todos lo programas en salud

Los estudiantes una vez terminado el semestre académico, regresan después de cuatro meses a la institución para que les sea programada las practicas. A raíz de esta situación se ha venido represando estudiantes, de semestres anteriores , y esto conlleva en la programación en los diferentes establecimientos donde poseemos convenio firmado.

Se resuelve, dar un plazo máximo de tres meses contados una vez terminado el semestre académico, para que el estudiante cumpla con los requisitos para ser programado en la práctica correspondiente; Salvo que presente alguna excusa que sea valida (Véase reglamento). Si un estudiante supera este tiempo, deberá cursar el modulo de la competencia del semestre anterior donde es base para poder realizar la práctica. Cancelando el valor del módulo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE 2023

Lic. Shirley Fernández A.
Representante de Dirección

Dra. Zayda Lara Martínez
Representante Legal

Dra. Débora Gómez H.
Coordinadora Académica

Katia Lora Madiedo
Secretaria Académica

Dra. Viviana Amador Tejada
Representante de Docentes

Deyanire Lozano Caraballo
Representante de estudiantes

Dr. Juan Carlos Herrera
Instituto Colombiano de Salud “ ICOSALUD ”
Reglamento Disciplinario de Prácticas formativas



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD
“ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018

Director



INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD “ICOSALUD”

Concepto Favorable del Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo No.070 del 5 de Diciembre de 2008
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 746 del 18 de Noviembre de 2009
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias Resolución 5429 del 16 de agosto de 2018